



Ilustre Municipalidad
de Buin

JA 766578.

BUIN, 24 MAR 2023

DECRETO ALCALDICO N° 944 /

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por pedido de compra N° 45696, de fecha 06 de febrero 2023, de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 20 de febrero de 2023, se requiere la compra de "Materiales de Gasfitería para Trabajos Varios, Programa "Recuperación e Implementación de Paisajismo, Mobiliario Urbano y Otros Lugares de Encuentro Comunal 2023".

2. Que, por Decreto Alcaldicio Nro. 630 del 02 de marzo 2022, entre las fechas 03 al 09 marzo de 2023, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-15-L123.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N° 215.22.04.012, Centro de costo 28.02.03, fondos Propios, denominada "**Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos**", por un monto de \$6.000.000.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.

4. Que las Ofertas Presentadas por ABASTECEDRORA DEBERNARDI SPA, COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, J RAVERA Y COMPAÑIA LTDA, YOLANDA PURISIMA DIAZ ARAYA, INVERSIONES CLARO ARZ SPA, PUNTO HIDRAULICO BUIN SPA y TERMOPLASTICOS Y VALVULAS SPA, se encuentran dentro del presupuesto disponible para esta compra.

5. Que las Ofertas Presentadas por COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GEM SPA, COMERCIALIZADORA SANTA FE SPA y CLAUDIO PEREZ ARMIGO DIST. DE MATERIALES DE CONST. VIDA DE TRABAJO E.I.R.L., exceden el presupuesto disponible de las bases de Licitación. Por lo cual no permite que las ofertas sean evaluadas.

6. Que, en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**" los proveedores ABASTECEDRORA DEBERNARDI SPA, obtiene el 35,43 % de la ponderación, COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene el 35,41 % de la ponderación, J RAVERA Y COMPAÑIA LTDA, obtiene el 38,57 % de la ponderación, YOLANDA PURISIMA DIAZ ARAYA, obtiene el 37,74 % de la ponderación, INVERSIONES CLARO ARZ SPA, obtiene el 35,32 % de la ponderación, PUNTO HIDRAULICO BUIN SPA, obtiene el 40,00 % de la ponderación y TERMOPLASTICOS Y VALVULAS SPA, obtiene el 39,82 % de la ponderación de este criterio.

7. Que; en el criterio "**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**", los proveedores ABASTECEDRORA DEBERNARDI SPA, J RAVERA Y COMPAÑIA LTDA, YOLANDA PURISIMA DIAZ ARAYA, INVERSIONES CLARO ARZ SPA, PUNTO HIDRAULICO BUIN SPA, TERMOPLASTICOS Y VALVULAS SPA, obtienen cada uno el 40,00 % de la ponderación en este criterio, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, no adjunta cotización detallada ni especificaciones técnicas de los productos ofertados, por lo tanto, no es evaluada en este criterio.



Ilustre Municipalidad
de Buin

8. Qué; en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**”, la oferta presentada por ABASTECEDORA DEBERNARDI SPA, indica que su entrega es de 4 días, obteniendo el **(5%)**, COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA., indica que su entrega es de 2 días, obteniendo el **(10%)**, J RAVERA Y COMPAÑIA LTDA, indica que su entrega es de 3 días, obteniendo el **(7%)**, YOLANDA PURISIMA DIAZ ARAYA, indica que su entrega es de 6 días, obteniendo el **(3%)**, INVERSIONES CLARO ARZ SPA, indica que su entrega es de 1 día, obteniendo el **(20%)**, TERMOPLASTICOS Y VALVULAS SPA, indica que su entrega es de 7 días, obteniendo el **(3%)**, de la ponderación de este criterio, la oferta presentada por PUNTO HIDRAULICO BUIN SPA, no informa condiciones de despacho por lo tanto no puede ser evaluado en este criterio.

9. Que el proveedor INVERSIONES CLARO ARZ SPA, obtiene una ponderación total del 95,32%, en la sumatoria de ponderación precio, calidad y plazo de entrega.

10. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

DECRETO

1. Adjudíquese la licitación 2721-15-L123, que requiere la compra de “Materiales de Gasfitería para Trabajos Varios, Programa “Recuperación e Implementación de Paisajismo, Mobiliario Urbano y Otros Lugares de Encuentro Comunal 2023, según términos de referencia, adjuntos a este decreto al proveedor INVERSIONES CLARO ARZ SPA, RUT: por un monto de \$5.991.267.- (Cinco millones novecientos noventa y un mil doscientos sesenta y siete pesos) con IVA Incluido.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos Propios número 215.22.04.012, denominada “**Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos**”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

[Handwritten signature of MAL/GMG/VVS/VVS/CRP/vop]

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable